

**CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
**Provincia del Chaco**

**ORDENANZA N° 1.022/11**  
Fontana, 01 de Abril de 2.011

|                          |                    |
|--------------------------|--------------------|
| <b>MESA DE ENTRADAS</b>  |                    |
| Actuación Simple         |                    |
| N° <b>19824</b>          | Ingreso            |
| Lot. <b>4</b>            | <b>05 ABR 2011</b> |
| Hora <b>11:09 J</b>      |                    |
| MUNICIPALIDAD DE FONTANA |                    |

**VISTO:**

La Actuación Simple N° 5369/11 de fecha 18 de Marzo de 2.011 s/ Ejecutivo Municipal solicita Autorización para la firma de Convenio con Librería de la Paz y de Locación de Inmueble; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** el Ejecutivo Municipal a los fines de propender el desarrollo cultural y beneficio social de la comunidad de Fontana, pretende se autorice la firma de un Convenio con Librería la Paz de la ciudad de Resistencia y el de Locación de inmueble donde funcionaría el local comercial de dicho establecimiento.

**Que** a través del primer Convenio, se persigue la radicación en nuestra ciudad de una sucursal de la mencionada librería, con los beneficios que ello implicaría para la sociedad.

**Que** adelantándonos al estudio específico de las cláusulas contractuales, el Municipio de Fontana se compromete al pago de los cánones locativos del local comercial en la suma mensual de \$ 1.500 (Pesos Un Mil Quinientos) y la Librería o "Empresa" se compromete a todo lo referente al equipamiento íntegro del local comercial, empleados, pago de haberes, novedades, etc..

**Que** a mayor abundamiento, se hace referencia al Decreto Provincial N° 219 por medio del cual la Provincia del Chaco se hace cargo del pago del 50 % (cincuenta por ciento) del costo de la bibliografía destinada a estudiantes de nivel primario y secundario.

**Que** el beneficio del Municipio radica principalmente en que toda la comunidad pueda acceder a una librería con el beneficio mencionado precedentemente y con un equipamiento bibliográfico acorde a la ocupación, estudio o preferencia de cada persona.

**Que** es importante destacar, que cada año se celebra la Feria del Libro, acontecimiento cultural y social de la cual participa Librería de la Paz.

**Despacho.**

**Que** en uso de facultades conferidas, la Comisiones pertinentes emiten

**Que** el tema ha sido debidamente analizado en las Comisiones de Asuntos Generales y de Hacienda y Presupuesto, y su Despacho Unificado, registrado bajo Actuación Simple N° 5396-11, tratado y Aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 01/04/11, según consta en Acta N° 04/11.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
**Sanciona con Fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º) APROBAR** la Firma del CONTRATO de puesta en marcha en marcha y explotación comercial mixta en el rubro Librería, entre Librería de la Paz y el Municipio de Fontana bajo las cláusulas y condiciones que se mencionan en el Decreto

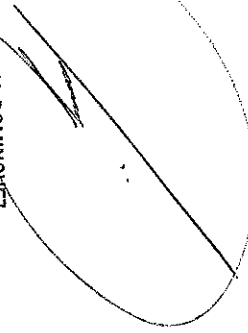
**CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
**Provincia del Chaco**

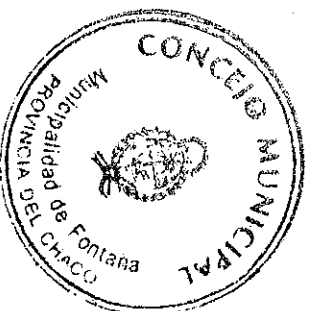
**ORDENANZA N° 1.022/11**  
Fontana, 01 de Abril de 2.011

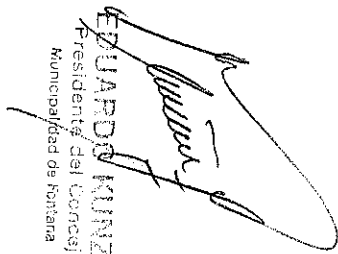
**ARTÍCULO 3°) ESTABLECER** que la erogación indicada en el artículo precedente será imputado al ítem correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTÍCULO 4°) REFERENDA** la presente, el Secretario del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 5°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

  
**ROBERTO ANIBAL DOMÍNGUEZ**  
Secretario del Concejo  
Municipalidad de Fontana



  
**EDUARDO MUNZELI**  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

|                          |         |
|--------------------------|---------|
| MUNICIPALIDAD DE FONTANA |         |
| Actuación Simple         |         |
| N° 19864                 | Est. 11 |
| 05 ABR 2011              |         |
| MUNICIPALIDAD DE FONTANA |         |



## CONTRATO

En la ciudad de Fontana, Provincia del Chaco, Republica Argentina, a los días del mes de marzo de 2011, entre el Sr. Antonio José RODAS, DNI N° D.N.I. N° 14.404.299, en su carácter de intendente municipal, con domicilio en 9 de julio 520, Fontana – Chaco, en adelante, EL MUNICIPIO y por el otro el Sr. RUBEN BISCEGLIA, DNI N° , titular de la empresa comercial LIBRERÍA LA PAZ, en adelante LA EMPRESA, convienen en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EXPLOTACION COMERCIAL MIXTA EN EL RUBRO LIBRERÍA**, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**PRIMERA:** EL MUNICIPIO aportará al emprendimiento el pago del alquiler del local donde funcionará en la localidad de Fontana un local de venta de libros- librería - con las mismas características de un negocio de este rubro en la ciudad de Resistencia, es decir de primera categoría, previamente remodelado y acondicionado a tal fin por la EMPRESA. -----

Dicho local estará situado en calle 9 de julio N° 573 de la ciudad de Fontana, provincia del Chaco, Nomenclatura catastral Circunscripción II Sección A; Chacra 43, Manzana 15; parcela 12. Dicho inmueble se compone de un amplio salón, una habitación, baño, cocina, galería y un amplio patio. Se adjunta como anexo, contrato de locación suscripto con ROSA SILVIA PEDROSO, propietaria de dicho local. Una vez vencido el mencionado contrato de locación, se anexará renovación del mismo y/o nuevo contrato de locación por el tiempo de vigencia del presente.-----

**SEGUNDA:** LA EMPRESA proveerá lo necesario para el normal desenvolvimiento del local comercial mixto, comprendiendo ello libros de todo tipo, dándose especial atención a los textos escolares, que se expendrán al 50% de su valor real, en iguales condiciones que se comercializa en Resistencia, todo ello conforme decreto provincial N° 219 de fecha 26/02/2011.

**TERCERA:** El amoblamiento para la mejor exhibición y venta en el local comercial será por exclusiva cuenta de la EMPRESA, conocedora como nadie en le rubro librería. La inversión en mobiliario que se realice forma parte del patrimonio de la EMPRESA.

**CUARTA:** El o los empleados designados para la atención y venta en el referido local comercial serán de la EMPRESA, a los efectos de un mejor control en existencia, caja, reposición, etc.-----

ROBERTO ANIBAL DOMINGUEZ  
Secretario del Concejo  
Municipalidad de Fontana



EDUARDO KUNZLI  
Presidente del Concejo

**QUINTA:** Queda tácitamente establecido en el presente contrato y en total acuerdo de partes que los beneficios de este emprendimiento comercial mixto serán para LA EMPRESA, siendo el servicio el único objetivo a que aspira EL MUNICIPIO, para disfrute y comodidad de los habitantes de esta localidad que tendrán por primera vez en su historia una librería en su ciudad, con las mismas características y ventajas que la librería de la ciudad de Resistencia.

# Municipalidad de Fontana

Gestión  
ANTONIO JOSE RODAS

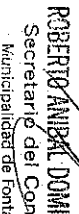
## ANEXO I

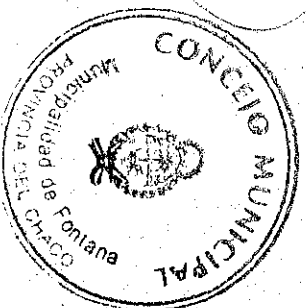
ORDENANZA N° 1.022/11

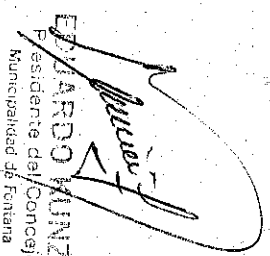


- b) Respetar los precios indicados por las editoriales de origen de Argentina, sin costos adicionales de flete.
- c) Proporcionar junto al Municipio, actividades literarias y culturales para la comunidad de Fontana
- d) Promocionar Convenios con el Estado Provincial.
- e) Bregar por la Feria del Libro de la Ciudad.
- f) Propiciar en lo posible la creación de fuentes de trabajo para lo cual se coordinará con el Municipio planes existentes que ayuden al crecimiento laboral de la ciudad.

SEXTA. El plazo de vigencia del presente contrato se estipula en ..... años y en caso de disolución por una o ambas partes, se comunicará con debida antelación no menor a seis meses dicha determinación. \_\_\_\_\_

  
ROBERTO AMIBAL DOMÍNGUEZ  
Secretario del Concejo  
Municipalidad de Fontana



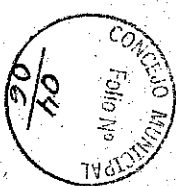
  
EDUARDO MUNZLI  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

# Municipalidad de Fontana

Gestión  
ANTONIO JOSE RODAS

## ANEXO II

ORDENANZA N° 1.022/11



### CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad de Fontana, Provincia del Chaco, a los 15 días del mes de Marzo del año 2011; ROSA SIL VIA PEDROSO, argentina mayor de edad, jubilada, D.N.I. 3.964.086 domiciliada en calle 9 de Julio N°365 de la ciudad de Fontana Provincia del Chaco; denominada de aquí en adelante la LOCADORA por una parte y por la otra el Sr. Antonio José Rodas, argentino, mayor de edad, D.N.I. 14.404.299 domiciliado en 9 de julio 520 de la ciudad de Fontana en representación de la Municipalidad de Fontana en adelante denominado LOCATARIO, comienen en celebrar el presente contrato de locación sujeto en general a las normas vigentes que rigen en la materia y en particular a las cláusulas que se especifican a continuación:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** La locadora da y cede en locación y el locatario recibe el inmueble sito en calle 9 de julio N° 573 de la ciudad de Fontana, provincia del Chaco, Nomenclatura catastral Circunscripción II Sección A, Chacra 43, Manzana 15, parcela 12. Dicho inmueble se compone de un amplio salón, una habitación, baño, cocina, galería y un amplio patio. El locatario recibe el inmueble sin la puerta y ventana del frente del mismo, cuya compra y colocación serán a su costo. El presente inmueble, será destinado a la explotación de rubro librería.- El locatario, una vez iniciada la locación, colocará la puerta del material de su preferencia en el acceso principal del local, como así también la ventana del frente, las que una vez finalizada la locación, serán retiradas por el mismo, salvo pacto en contrario. —

**CLAUSULA SEGUNDA: DURACION DE LA LOCACION:** Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una duración de 3 años.- El plazo prefijado es perentorio e improrrogable. Queda convenido que toda prórroga de contrato y/o continuación de la locación deberá ser inexorable probada por contrato escrito. —

**CLAUSULA TERCERA: PRECIO DE LA LOCACION:** El precio del canon locativo se pacta en la cantidad de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500) por mes, hasta su finalización. —

Dichas cuotas deberán abonarse por mes adelantado venciendo del primero (1°) al diez (10) de cada mes, las que deberán abonarse a la Sra. ROSA SILVIA PEDROSO en su domicilio, descripto en el encabezado del presente. La locadora podrá cambiar el lugar de pago dando aviso por escrito al locatario. La misma deberá extender recibo y recibir los comprobantes de pago de servicios de parte del locador. —

**CLAUSULA CUARTA: MORA:** las partes pactan la mora automática, de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, debiendo abonar los locatarios en caso de mora y por cada día de retraso un uno por ciento (1%) del precio del alquiler vigente a ese momento. Lo cual es aceptado de conformidad por la partes en este acto. —

**CLAUSULA QUINTA: DESTINO:** Las partes acuerdan que no se podrá variar por ningún motivo el destino del inmueble, debiendo destinarse única y exclusivamente a la actividad mencionada en la

ROBERTO ANIBAL DOMINGUEZ  
Secretario del Concejo  
Municipalidad de Fontana

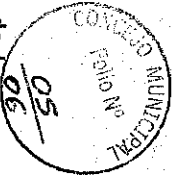


EDUARDO MINZLI  
Presidente del Concejo

# Municipalidad de Fontana

Gestión  
ANTONIO JOSE RODAS

ANEXO II  
ORDENANZA N° 1.022/11



sub-arrendario ni prestatario por ninguna causa, cederlo etc; debiendo velar por el cumplimiento de las normas legales referentes a la rescisión del presente contrato con justa causa. Lo que es aceptado en conformidad por las partes en este acto.

**CLAUSULA SEXTA: GASTOS:** Las partes acuerdan que serán a cargo del locatario los tributos que graban el inmueble en sus respectivos vencimientos, siendo total y absolutamente responsables de todos los que se devenguen dentro del periodo de vigencia del presente contrato y aun los que se devenguen en el periodo de mora y hasta la restitución definitiva del inmueble, debiendo entregar al locador las constancias de pago respectivas.

**CLAUSULA SEPTIMA: RESICION:** El incumplimiento por parte del locatario de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato o trasgresión a las prohibiciones impuesta autoriza al locador a rescindir el presente en cualquier tiempo de vigencia que este tenga, inclusive la falta de pago del precio mensual de alquiler en tiempo y forma, autorizara al locador a intimar el pago por diez (10) dias y rescindir el presente contrato si no se efectiviza en el presente contrato. Asimismo el locatario y en caso de rescisión del presente contrato, deberá entregar el inmueble dentro de los diez (10) dias corridos de la fecha de rescisión, caso contrario podrá la locadora iniciar las acciones de desalojo y cobro de deudas pertinentes, según lo pactado en el presente, debiendo pagar el locatario en caso de no entregar el inmueble, una multa diaria acumulativa al diez por ciento (10%) del alquiler vigente el último mes, con mas los daños y perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula ocasione a la locadora, lo que es aceptado de conformidad por ambas partes.

**CLAUSULA OCTAVA:** El locador se reserva el derecho de inspeccionar por si el inmueble a los fines de controlar el normal cumplimiento de las condiciones pactadas en el presente. En caso de no colaborar o negarse al referido control el locatario se hará pasible de la aplicación de la cláusula anterior, lo que es aceptado de conformidad por las partes.

**CLAUSULA NOVENA:** Las partes acuerdan que el locatario podrá transcurrido los primeros seis meses de vigencia de la relación locativa, resolver la contratación, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión al locador con una antelación mínima de diez (10) dias de la fecha en que se reintegrara lo arrendado. El locatario en caso de hacer uso de la oposición resolutoria en los primeros tres meses de vigencia de la relación locativa, deberá abonar al locador en concepto de indemnización, la suma equivalente a un mes y medio de alquiler al momento de comunicar tal decisión al locador y la suma de un mes de alquiler si la opción se ejercita transcurrido dicho plazo. Lo que es aceptado de conformidad por ambas partes en este acto.

**CLAUSULA DECIMA:** Los gastos provenientes de la certificación de firma de las partes, confección del contrato y sellado de rentas del presente contrato, serán soportados por el locatario sin derecho a reembolso.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** A todos los efectos emergentes del presente contrato y de la relación locativa, las partes se someten firmemente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Fontana.

ROBERTO ANIBAL DOMINGUEZ  
Secretario del Concejo  
Municipalidad de Fontana



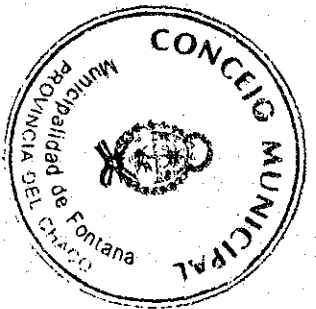
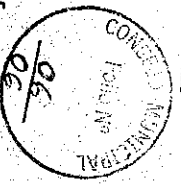
# Municipalidad de Fontana

Gestión  
ANTONIO JOSE RODAS

ANEXO II

ORDENANZA N° 1.022/11

ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción inclusive la federal.



ROBERTO ANIBAL DOMINGUEZ  
Secretario del Concejo  
Municipalidad de Fontana

EDUARDO KINZEL  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana